

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinticinco de octubre de dos mil veintitrés.

Proceso	Verbal de Menor Cuantía (RCE)
Demandante	JAIME HUMBERTO ORTEGA GÓMEZ
Demandado	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. Y DYNA Y CIA S.A.S.
Radicado	05001 40 03 028 2023-00544 00
Asunto	Fija fecha de audiencia. Decreta pruebas.

Se allega al expediente digital la contestación de la demanda realizada por la parte demandada DYNA CIA S.A.S., la cual fue remitida al demandante.

Se le reconoce personería para que obre en el proceso de la referencia como apoderado de la sociedad codemandada DYNA CIA S.A.S., al doctor ELKIN RAUL CHAVERRA VANEGAS, quien se identifica con la T.P. 75.393 del C. S de la J.

Requiere a éste para que acredite el correo electrónico que tiene inscrito en el SIRNA, y a su vez, insta al mismo para que en adelante todas las solicitudes que se realice al juzgado provengan de dicho e-mail, que se acreditó.

De conformidad a lo establecido en el parágrafo del art. 9 de la ley 2213 de 2022, no se hace necesario correr traslado secretarial de las excepciones propuestas por la parte demandada, toda vez que fueron remitidos a las partes.

Así, a fin de continuar con el trámite de este asunto, se señala **el día 13 de marzo de 2024 las 9:00 a.m.** para llevar a cabo la audiencia prevista en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso.

Dicha audiencia será realizada de manera presencial en las instalaciones del Despacho, el cual se encuentra ubicado en esta ciudad en el Edificio José Félix de Restrepo, Piso 15, Oficina 1509

Se previene a las partes que deben comparecer a la audiencia antes programada, para absolver el interrogatorio exhaustivo que debe efectuar el Despacho. Si no comparecen, sin perjuicio de las consecuencias probatorias por su inasistencia, la audiencia se llevará a cabo con sus apoderados,

quienes tendrán facultad para confesar, conciliar, transigir, desistir y, en general, para disponer del derecho en litigio.

Si ninguna de las partes concurre a la audiencia, esta no se celebrará; vencido el término sin que se justifique, por medio de auto, se declarará terminado el proceso.

Se advierte a las partes y sus apoderados que quien no concorra en la fecha y hora señalada se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv), conforme lo dispone el inciso final del numeral 4 del artículo 372 del C. G. del Proceso.

DECRETO DE PRUEBAS

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 10 y el párrafo del artículo 372 del Código General del Proceso, se decretan las siguientes pruebas.

1.PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE

1.1 Documental: En el valor legal pertinente se analizará la demanda, junto con sus anexos (fls. 19 al 349 Doc.01/C01-Demanda, fls. 21 al 244 Doc.01/C01-Anexos demanda, fls.17 al 90 Doc.03/C01-Requisitos inadmisión).

1.2 Testimonial: En la diligencia se escuchará el testimonio de los señores GLORIA LOZANO GÓMEZ, (fl.2 Doc.27/C01 Replica Excepciones), YENIFER ESPINAL OSUNA, ISMAEL ANTONIO OSUNA GAVIRIA. fls. 3 Doc.27/C01- Réplica excepciones

1.3 Interrogatorio: de los demandados SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., a través de su representante legal, y DYNA CIA S.A., a través de su representante legal.

1.4 Exhibición de documento: No se hace necesario requerir a la codemandada SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., para que aporte al expediente copia de la solicitud de aseguramiento, caratula de la

póliza y condicionamiento general y particular del contrato de seguro que cubría el riesgo de responsabilidad civil extracontractual del vehículo de Placa JKW273, ya que los mismo fueron aportados por la aseguradora en su contestación de la demanda, y serán tenidos en cuenta como prueba documental.

1.5 Citación perito: Conforme a lo previsto en el Art. 228 del C. G. del P., se cita al perito Médico Laboral JUAN MAURICIO ROJAS GARCIA, para que comparezca a la audiencia aquí señalada, con el fin de rendir el dictamen por el elaborado.

1.6 Declaración de parte: No se accede a la solicitud de la declaración de parte, dado que el actor será interrogado por las demandadas, y en dicha oportunidad será oído.

2.PRUEBA PARTE DEMANDADA (SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.)

2.1 Documental: En el valor legal pertinente se analizará la respuesta a la demanda, junto con sus anexos (fl. 1 al 55 Doc.16/C01-Contestación,)

2.2 Interrogatorio de parte: Se ordena al demandante comparecer a audiencia a fin de que absuelvan el interrogatorio que les formulará el apoderado judicial de la sociedad demandada.

2.3 Testimonial: Interrogar a los testigos propuestos por el demandante

3.PRUEBA PARTE DEMANDADA (DYNA CIA S.A.)

3.1 Documental: En el valor legal pertinente se analizará la respuesta a la demanda, junto con sus anexos (fl. 2 al 33 Doc. 25/C01-Contestación, fls. 1 y 2 Doc.26/C01 Anexos).

3.2 Interrogatorio de parte: Se ordena al demandante comparecer a audiencia a fin de que absuelvan el interrogatorio que les formulará el apoderado judicial de los demandados.

3.3 Testimonial: En la diligencia se escuchará el testimonio del señor DIEGO DE JESUS CATAÑO LOPEZ, (fl. 10 Doc. 25/C01 Contestación).

3.4. Oficiar: a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, para que se sirva certificar la existencia de la noticia criminal No: 050016100335202006219, en la cual incluya el nombre del denunciante, motivo de la denuncia, estado del trámite y las actuaciones que se han surtido dentro de dicha querella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

10.-

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a79d846a404de208693fdb5af24b65a4a826f86e144a254a104bd8cf8acb0b0**

Documento generado en 26/10/2023 08:55:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>